

LANUS, 14 MAY 2007

DECRETO

Nº 0683 .-

Visto que por Decreto Nº 783/88 se aprueba el reglamento para Practicantes Mayor de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 783/88, el aval otorgado por la Secretaria de Economía y Hacienda y contando con la vacante pertinente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1º de Mayo de 2007, a la agente Nancy Marisol FERNANDEZ, Legajo Nº 21139/2, DNI Nº 25.933.243, quien fuera designado mediante el Decreto Nº 0409/06, Practicante Menor "Ad-Honorem"; y nómbrase transitoriamente a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2007 "Personal Temporario Mensualizado", quien desarrollará tareas como Practicante Mayor de Medicina, Categoría 64, de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 612, Agrupamiento 9, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias en la Unidad Sanitaria Intermedia Valentin Alsina, dependiente de la División Establecimientos Asistenciales del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaria de Salud.-

Artículo 2º.- Al personal transitorio mencionado en el artículo precedente, se le abonará mensualmente el pago de la retribución por "Gastos de Comida", el que será imputado a la Partida 1.1.7. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la designación dispuesta en el artículo 1º, deberá imputarse a la Partida 1.2.1. "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral de Personal
Confeccionado

DR. JOSE-LUIS BLANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DR. PASQUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

La actividad por la creación de salud, teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto No. 757/82, el cual establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de crear, modificar o suprimir organismos de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 1º. Se crea el Comité de Salud y Bienestar de la Comunidad, con el fin de promover y coordinar las actividades de salud y bienestar de la comunidad, así como de velar por el cumplimiento de las normas que rigen en esta materia. Este Comité estará integrado por representantes de la comunidad y de las instituciones de salud y bienestar que operen en la zona.

Artículo 2º. El Comité de Salud y Bienestar de la Comunidad tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades de salud y bienestar de la comunidad, así como de velar por el cumplimiento de las normas que rigen en esta materia.

Artículo 3º. El Comité de Salud y Bienestar de la Comunidad deberá rendir cuenta de su gestión al Concejo Municipal y al Poder Ejecutivo.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

Artículo 5º. El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Administración Municipal.

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Administración Municipal.

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Administración Municipal.

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Administración Municipal.